

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0194/2023/AVV
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 28 (veintiocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibido el día 20 (veinte) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), el registro del recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----

Por lo que se tiene a la persona recurrente promoviendo recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada el día 10 (diez) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), siendo recurrido el sujeto obligado "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". -----

S **U** **Z** **O** **—** **C** **A** **U** **T** **C** **A**
POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, 117, 140, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148, fracción I de la Ley en cita, en armonía con el artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para turnar a la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, quien fungirá como **Ponente**; procediendo a analizar el recurso de revisión presentado por la persona recurrente. -----

De conformidad con el artículo 130 Y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

... *"Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla..."*

... *"Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."*

Con base en lo anterior, se realiza la tabla siguiente: -----

Solicitud de información:	10 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)
Fecha oficial de recepción:	10 (diez) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)
Fecha límite del Municipio de Querétaro para presentar respuesta:	07 (siete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Notificó respuesta del Municipio de Querétaro:	29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)
Plazo máximo para el promovente para presentar recurso de revisión:	19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Fecha de presentación del recurso revisión:	20 (veinte) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)

Realizando un análisis de lo anterior, tenemos que la persona recurrente presentó su solicitud de información al Sujeto Obligado "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", en fecha 10 (diez) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), siendo la misma fecha oficial de recepción en la Plataforma Nacional de Transparencia; al contabilizar los 20 (veinte) días hábiles con que contaba el Sujeto Obligado para entregar la respuesta a la solicitud de información finalizó el 07 (siete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés); sin embargo, el sujeto obligado contestó el día 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés). Ahora bien, considerando que la persona que recurre contaba con 15 (quince) días



S
E
Z
O
I
C
H
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

hábiles para interponer su recurso de revisión a partir de la fecha en que vencía el plazo del sujeto obligado para contestar, es decir el día 19 (diecinueve) de junio del presente año, no obstante, lo presentó el día 20 (veinte) de junio del año en curso, razón por la cual se concluye que se interpuso de manera extemporánea el presente Recurso de Revisión. -----

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, **se desecha** el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.¹ -----

2

Se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido y se le hace saber a la persona recurrente que se deja a salvo su derecho para presentar nuevamente su recurso de revisión cumpliendo con los plazos establecidos en los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia local.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. -----

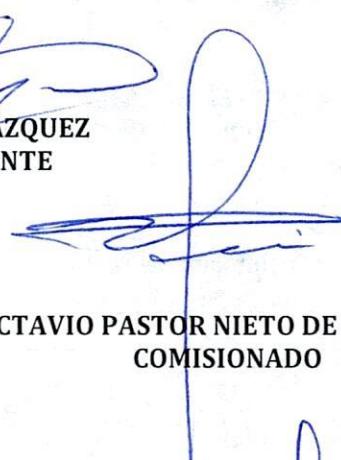
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Segunda Sesión de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **28 (veintiocho) de junio de 2023** (dos mil veintitrés) y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -
CONSTE. -----

LGR/DLNF

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de desechamiento dictado en el expediente
RDAA/0194/2023/AVV.*

¹ "Artículo 140. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

